



Resolución Jefatural

N° 1403-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 31 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1962-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1636-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 1733-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 1731-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 46864-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y señala que: "Artículo 7.- Costos académicos. Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por

emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente.”

Que, según el Convenio No 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su adenda N° 2, entre el PRONABEC y la Universidad de Medellín de Colombia, en relación a los compromisos del Pronabec, señala lo siguiente: *“6.2.3 Cubrir los costos de matrícula y tasas académicas de cada becario, conforme al tiempo de duración de la carrera establecido en el plan de estudios o malla curricular”*.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 315-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de marzo de 2021, fija para el semestre 2021-I, los costos académicos por concepto de servicios académicos, a favor de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional, convocatorias 2015 y 2017 que cursan estudios en la IES Universidad de Medellín, Colombia.

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, mediante Informe N° 1962-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, señala la necesidad de contar con una Resolución Jefatural que fije los costos académicos para el período 2021-2 correspondiente a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017 de la IES Universidad de Medellín, Colombia;

Que, mediante Informe N° 1636-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, el beneficio por costos académicos (matrícula y pensión de estudios) ha sido contemplados en las bases de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017 de la IES Universidad de Medellín, Colombia;

Que, mediante Informe N° 1733-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable fijar los costos académicos, de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017 para el periodo académico 2021-2, con base a lo establecido en el Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Adenda N° 002 del Convenio y documentación de la Universidad de Medellín;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, Ley N° 27444; las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En virtud de ello, mediante el Informe N° 1731-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos académicos del semestre 2021-2, a favor de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017 que cursan estudios en la IES Universidad de Medellín, Colombia, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 01**COSTOS ACADEMICOS UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA****BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL CONVOCATORIA 2017**

PROGRAMA	PERIODO ACADÉMICO	NIVEL	NÚMERO DE ASIGNATURAS	VALOR POR ASIGNATURA EN DÓLARES	VALOR TOTAL SEMESTRE 2021-2¹
Ingeniería de Telecomunicaciones	2021-2	8	6	USD 390.00	USD 2,340.00
Ingeniería Ambiental	2021-2	3	6	USD 390.00	USD 2,340.00
		6	6	USD 390.00	USD 2,340.00
		7	5	USD 468.00	USD 2,340.00
		8	5	USD 468.00	USD 2,340.00

¹ Según los numerales 2.3.3 y 2.3.4 del Informe N° 1962-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades académicas correspondientes y adjuntar la documentación necesaria para emitir la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario